



-ORDENANZA N° 3099 /23-

VISTO:

El Expediente N° 0470/10 generado en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo, a requerimiento de la Sra. SARAVIA MIRIAN ELENA DNI N° 14.388.437;

Las ordenanzas N° 2094/14, N° 2330/16 y N° 2579/19;

La ordenanza N° 2781/20, Y;

CONSIDERANDO:

Que tal como obra en Expediente N° 0470/10, mediante Ordenanza N° 2094/14 se adjudica en comodato a la Sra. Mirian Elena Saravia DNI N° 14.388.437, una fracción de tierra en el Barrio Las Rosas en la zona I, identificado como Lote g4, Manzana 18, con una superficie aproximada de trescientos seis con cuarenta y cinco metros cuadrado (345,00 m2.) sujeto a mensura, con destino a la construcción de un consultorio odontológico;

Que a fs. 58 obra Ordenanza N° 2330/16 se adjudica en comodato el lote mencionado para que la beneficiaria de continuidad al proyecto mencionado;

Que fs. 63 y 68 se encuentran informes de inspección del área de catastro municipal donde se adjuntan fotos del lote observando solo cercado perimetral y una platea;

Que, en el año 2019, el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo resuelve revisar todos los expedientes a fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones asumidas contractualmente por los adjudicatarios, y el estado en que se encontraban los lotes adjudicados por el tiempo transcurrido desde la sanción de la ordenanza;

Que a dichos fines se dispone solicitar la correspondiente inspección, a la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de los lotes adjudicados;

Que, de los informes catastrales, practicados en todos los lotes, se pudo constatar que existía un denominador común, y era la inexistencia de avances y obras en dicho lote;

Que, en virtud de ello, se convocó a todos los vecinos involucrados para que asistan a comisiones al HCD, a fin de que expresaran los y/o el motivo por el cual no habían dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales;

Que, en dicha oportunidad, cada uno de los vecinos convocados, expresaron sus motivos personales por los cuales no pudieron cumplir con las obligaciones firmadas en sus contratos;

Que, sin perjuicio de ello, en su momento los integrantes del HCD consideraron que los motivos expuestos no eran suficientes para justificar la omisión de las obligaciones contraídas y en consecuencia entendían reunidos y acreditados los extremos para declarar la Caducidad de los derechos otorgados;

Que mediante Ordenanzas N° 2579/19, se declara la caducidad de los derechos sobre el lote adjudicado previamente a la Sra. Saravia, como a otros adjudicatarios;

Que, como respuesta a ello, todos los vecinos involucrados, solicitan una banca del pueblo, donde manifiestan al Honorable Concejo Deliberante su deseo de que se revise el decisorio;

Que en virtud de ello presentaron los correspondientes reclamos administrativos, a los cuales no se les hizo lugar;

Que, toda esta situación llevo varias sesiones en las que este Cuerpo Deliberativo, ha analizado y ha considerado el contexto no solo de cada vecino, sino también el especial escenario que se ha vivido en los últimos años tanto económico, como sanitario;

Que, a fs. 132 se encuentra nota del Departamento Ejecutivo Municipal donde se adjunta copia certificada de la Resolución Judicial dictada en virtud del correspondiente desistimiento;

Que, a fs. 133 se encuentra Resolución N° 25294/2022 Expte OPAZA1-EXP-20337/2019 "Saravia Mirian Elena c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales" donde se resuelve tener a la actora Mirian Elena Saravia por desistida de la acción y se deje sin efecto la medida cautelar dictada;

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo, considera oportuno rever cada situación y mitigar la grave situación que hoy todos vivimos, en la creencia de que no deben afectarse Derechos, como lo es el acceso a una vivienda digna, el derecho a emprender proyectos para desarrollo económico y la subsistencia, en tiempos tan difíciles como los que vivimos;

Que atento a que varios beneficiarios particulares, alegaron no haber podido avanzar por no contar con los recursos económicos suficiente, y la imposibilidad de acceder a



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia de Neuquén)

un crédito, este cuerpo considera dar una nueva oportunidad a nuestros vecinos a fin de que puedan conservar la posibilidad de acceder a una vivienda digna o desarrollar un proyecto;

Que por ello consideramos necesario, de forma excepcional, derogar la Ordenanza que, dispuesto la Caducidad de los derechos de la mencionada, sancionando la presente Ordenanza a fin de restablecer a la vecina nombrada en sus derechos;

Que sin embargo dicho restablecimiento será efectuado bajo las condiciones que este Honorable Concejo Deliberante disponga oportunamente; según la nueva normativa vigente y según el nuevo contrato que celebraran de acuerdo las partes (valor, plazos, formas de pago etc.);

Que es necesario resaltar que el presente procedimiento se ha realizado EXCEPCIONALMENTE con su contrato correspondiente para este fin y que esto no impediría continuar evaluando demás situaciones, a fin de disponer la caducidad de derechos en iguales términos;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferidas por Ordenanza Municipal N° 2781/20, y por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a- concordante de la ley provincial 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2579/19 mediante la cual respectivamente se declaró la caducidad de los derechos de la beneficiaria mencionada sobre el lote adjudicado previamente, el que será adjudicado bajo las condiciones que se estipulará en el contrato. -

ARTICULO 2°: ADJUDICAR nuevamente, el lote bajo condiciones especiales y de excepcionalidad, en calidad de **Tenedor Precario** a la Sra. MIRIAN ELENA SARAVIA DNI N° 14.388.437, una fracción de tierra en el Barrio Las Rosas en la zona I, identificado como Lote g4, Manzana 18, con una superficie aproximada de trescientos seis con cuarenta y cinco metros cuadrado (345,00 m2.) sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de un consultorio odontológico, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00, N° 2576/19 y N° 2781/20 de la localidad de Andacollo, de conformidad con el correspondiente Contrato que ambas partes suscribirán oportunamente.-

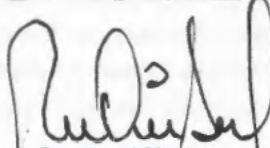
ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTICULO 4°: INSTRÚYASE al área de catastro municipal, para que realice inspecciones trimestrales en el lote mencionado, corroborando los avances, informando los mismos al Honorable Concejo Deliberante con copia a la interesada.

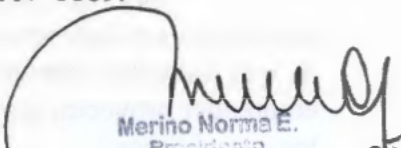
ARTICULO 5°: APRUEBASE contrato excepcional de tenencia precaria para dicha adjudicación, el cual se adjunta en la presente ordenanza. -

ARTICULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Mirian Saravia, Comuníquese, publíquese, Cumplido, ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1189.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo